

**R.C.S. UES 21 N° 494/2016**

Córdoba, 5 de Abril de 2016.

## VISTO

El marco normativo que da sustento al uso de la Firma digital en Argentina, conformado por la Ley Nacional N° 25506 del año 2001, sus decretos reglamentarios emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 2628/2002 y N° 724/2006, las Decisiones Administrativas 5/2007 y 927/2014 y la Política Única de Certificación Autoridad Certificante emanada por la Oficina Nacional de Tecnologías de Información dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías de gestión y,

## CONSIDERANDO

Que la Universidad Siglo 21 se destaca por ser pionera en el uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación aplicadas al sistema educativo y por ello ha desarrollado una vasta experiencia en la materia.

Que para acompañar los procesos educativos y hacerlos escalables, la universidad ha incrementado el uso de tecnologías para el auxilio de las áreas de administración y apoyo a la educación.

Que, en ese marco, la implementación de firma digital se presenta como una oportunidad para agilizar la disponibilidad de documentos para los usuarios y en definitiva una mejora significativa en el servicio que presta la universidad.

Que la ley 25506 reconoce el empleo de la firma electrónica y de la firma digital y su eficacia jurídica en el ámbito de la República Argentina.

Que dicha normativa establece que cuando la ley requiera una firma manuscrita, esa exigencia también queda satisfecha por una firma digital, siendo aplicable éste principio a los casos en que la ley establece la obligación de firmar o prescribe consecuencias para su ausencia.

Que por ello los documentos electrónicos firmados digitalmente y los reproducidos en formato digital firmados digitalmente a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, también serán considerados originales y poseen, como consecuencia de ello, valor probatorio como tales, según los procedimientos que determine la reglamentación.

Que la mencionada ley establece que el Estado nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8º de la Ley 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que la exigencia legal de conservar documentos, registros o datos, también queda satisfecha con la conservación de los correspondientes documentos digitales firmados digitalmente, según los procedimientos que determine la reglamentación, siempre que sean accesibles para su posterior consulta y permitan determinar fehacientemente el origen, destino, fecha y hora de su generación, envío y/o recepción.

Que por ello la universidad implementó en el año 2012 en diversas áreas el sistema de digitalización de documentación para su almacenamiento y resguardo, que fuera comunicado oportunamente mediante nota dirigida a DNGU.



Que existen numerosos actos administrativos que requieren de su conservación por largos períodos de tiempo y constituyen una importante cantidad de documentos en papel que deben ser resguardados.

Que se emite una gran cantidad de documentación que es necesario, una vez firmada, enviar por correo postal a otros sitios en el país y por ello el auxilio de la firma digital agilizaría los trámites, evitando traslados y utilización de papel.

Que la firma digital puede ser aplicada a documentos internos auditables de la universidad como resoluciones y actas, y a documentos externos como certificados, legalización y constancias.

Que ha tomado participación en la decisión de implementar la Firma Digital la Dirección de Asuntos jurídicos de la Universidad, quien avala el acto administrativo que se suscribe.

Por ello,

**LA RECTORA DE LA  
UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébese la implementación de la firma digital en el ámbito de la Universidad.

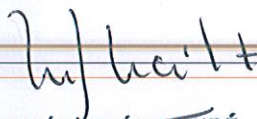
**ARTÍCULO 2º.-** La firma digital se aplicará desde el momento en que las necesidades técnicas para su implementación, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, queden satisfechas.

**ARTÍCULO 3°.-** La firma digital se aplicará a toda la documentación interna de carácter auditable como Resoluciones y Actas y aquellos documentos emitidos por la Universidad para destinatarios externos (Alumnos, Egresados, Instituciones educativas, Colegios profesionales, etc) como certificaciones, legalizaciones y constancias, aunque ésta enumeración no es taxativa, pudiendo extenderse a otros documentos susceptibles de emitirse digitalmente.

**ARTÍCULO 4°.-** Quedan exceptuadas de la firma digital los diplomas de graduados y los certificados analíticos de estudios.

**ARTICULO 5°.-** Protocolícese, dese a conocer a la comunidad educativa y archívese.

**RESOLUCIÓN CONSEJO SUPERIOR UE SIGLO 21 N° 494/2016.**

  
**MARÍA BELÉN MENDÉ**  
RECTORA  
Universidad Empresarial Siglo 21



**ANEXO RESOLUCION CONSEJO SUPERIOR UE SIGLO 21 N° 494/2016**

Documentos autorizados para suscribir con Firma Digital

Nombre	Cargo	Documentos	Tipo de firma
SANDRA CAROLINA ORELO (DNI N° 20.381.391)	VICERRECTORA DE GESTION INSTITUCIONAL (VGI)	1.Copias legalizadas de documentación de la Universidad 2.Certificados de Matrícula 3.Constancias de Título en Trámite 4.Constancia de Egreso 5.Certificado de Examen 6.Certificado de Alumno Regular 7.Certificados Analíticos parciales y definitivos 8.Certificados de Baja 9.Certificados de No Sanción 10.Sumarios y procesos de Sanciones a alumnos	CONJUNTA O INDISTINTA CON SOA
JOSÉ EDUARDO ONTIVERO (DNI N° 25.349.651)	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA (SOA)	1.Copias legalizadas de documentación de la Universidad 2.Certificados de Matrícula 3.Constancias de Título en Trámite 4.Constancia de Egreso 5.Certificado de Examen 6.Certificado de Alumno Regular 7.Certificados Analíticos parciales y definitivos 8.Certificados de Baja 9.Certificados de No Sanción 10.Sumarios y procesos de Sanciones a alumnos	CONJUNTA O INDISTINTA CON VGI
MARIA BELEN MENDE FERNANDEZ (DNI N° 24.356.535)	RECTORA	1.Diplomas y certificados 2.Convenios 3.Notas oficiales a organismos públicos y privados 4.Resoluciones Rectorales 5.Resoluciones del Consejo Superior 6.Actas del Consejo Superior 7.Correspondencia de la Universidad	CONJUNTA O INDISTINTA CON VGI
LAURA ROSSO (DNI N° 25.364.245 )	VICERRECTORA DE ASUNTOS ACADEMICOS (VA)	1.Convenio Marco, específicos y anexos de Práctica Profesional 2.Convenio Marco, específicos y anexos de Práctica Solidaria 3.Convenio Marco, específicos y anexos de Pasantías	CONJUNTA O INDISTINTA CON VGI /SOA

www.21.edu.ar

**Sede Campus**  
De los Latinos 8555  
B° Los Boulevares (X5008HMI)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 475 7500

**Sede Nueva Córdoba**  
Ituzaingó 484  
Nueva Córdoba (X5000JJJ)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 420 4000

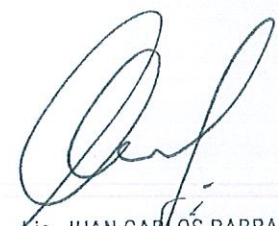
**Sede Río Cuarto**  
Av. España 116  
Río Cuarto (X5800BUO)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0358) 465 3437

**Sede Escuela de Negocios CABA**  
Av. Córdoba 1551/55  
(C1055AAF)  
CABA, Argentina.  
t: +54 (011) 5382 1400



Córdoba, 13 de Junio de 2017

En mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de Fundación Universidad Empresarial Siglo 21, de acuerdo a acta de designación N° 253 de fecha 9 de mayo de 2014, AUTORIZO a la Sra. Sandra Carolina Orelo, DNI N° 20.381.391 y al Sr. José Eduardo Ontivero, DNI N° 25.349.651 para que en forma conjunta y/o indistinta, en nombre y representación de la mandante puedan gestionar cada vez que sea oportuno el certificado de firma digital correspondiente a la Institución que representan ante su Autoridad de Registro. Dicho certificado digital emitido por ENCODE S.A., Empresa de Servicios de certificación digital dentro de los términos de la ley 25.506, podrá utilizarlo para suscribir los siguientes documentos: 1. Copias legalizadas de documentación de la Universidad, 2. Certificados de Matrícula, 3. Constancias de Título en Trámite, 4. Constancia de Egreso, 5. Certificado de Examen, 6. Certificado de Alumno Regular, 7. Certificados Analíticos parciales y definitivos, 8. Certificados de Baja, 9. Certificados de No Sanción y 10. Sumarios y procesos de Sanciones a alumnos. Asimismo, será obligación del representante de la persona jurídica solicitante del certificado digital custodiar los datos de creación de las firmas asociadas a cada certificado digital correspondiente a la persona jurídica solicitante, debiendo su identificación ser incluida en el certificado correspondiente.



Lic. JUAN CARLOS RABBAT  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE ADMINISTRACION  
FUES 21